

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 143-2022.

18/02/2022

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 3930400
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	FABIO PALOMINO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
VALOR:	CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$106.686.600,00,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **FABIO PALOMINO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga - Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP'S No. **22A00526** y **22L00551** de fecha 08 de agosto de 2022.
- 6) Que **EI CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se compromete al suministro de los siguientes materiales de ferretería para la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de acuerdo con lo siguiente ítems:


ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	ACCESORIOS		
1,1	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	500
1,2	ADAPTADOR MACHO 3/4 PULGADA PVC	UND	50
1,3	ADAPTADOR MACHO 1 1/2 PULGADA PVC	UND	24
1,4	ADAPTADOR MACHO 2 PULGADA	UND	24

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 3 de 10

1,5	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	400
1,6	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PULGADA PVC	UND	50
1,7	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2 PULGADA PVC	UND	24
1,8	ADAPTADOR HEMBRA 2 PULGADAS	UND	12
1,9	BUJE REDUCTOR DE 1 A 1/2 PULGADA	UND	24
1,1	BUJE REDUCTOR DE 1 1/2 A 3/4	UND	24
1,11	BUJE REDUCTOR 2" A 1/2	UND	24
1,12	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1 1/2"	UND	24
1,13	BUJE REDUCTOR DE 3" A 2"	UND	24
1,14	CODO PVC 90° 1/2 PULGADA	UND	600
1,15	CODO PVC 90° 1 1/2 PULGADA	UND	24
1,16	CODO PVC 90° 2 PULGADAS	UND	12
1,17	CODO PVC 45° 1/2 PULGADAS	UND	400
1,18	CODO PVC 45° 2 PULGADAS	UND	24
1,19	TEE PVC DE 1/2"	UND	300
1,2	TEE PVC DE 1"	UND	12
1,21	TEE PVC 1 1/2 "	UND	12
1,22	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	500
1,23	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	12
1,24	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	12
1,25	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND	6
2	TUBERIA		
2,1	TUBO 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND	48
2,2	TUBO 3/4" PVC X6 MT RDE 21	UND	12
2,3	TUBO 1" PVC X6 MT RDE 21	UND	12
2,4	TUBO 1 1/2 " XT MT RDE 21	UND	6
2,5	TUBO 2" PVC X6 MT RDE 21	UND	3
2,6	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	3
2,7	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	3
2,8	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	3
2,9	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	3
2,1	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	3
2,11	TUBO 12" PVC X6 MT RDE 21	UND	2
2,12	TUBO 14" PVC X6 MT RD 21	UND	1
2,13	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	6
2,14	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	4
2,15	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO INFRAESTRUCTURA	UND	2
3	COLLARINES		
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	12
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	24
3,3	COLLARIN DE 2 *3/4	UND	6
3,4	COLLARIN DE 4" 3/4	UND	12
3,5	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	12
3,6	COLLARIN DE 6* 1/2	UND	6
3,7	COLLARIN DE 8* 1	UND	6
4	VARIOS		

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barro La Candelaria
 Sede Administrativa

4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND	130
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND	450
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	24
4,4	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1 1/2 PULGADA	UND	6
4,5	REGISTRO CORTE METALICO HH 1 PULGADA	UND	6
4,6	LLAVE DE BOLA DE 1 PULGADA	UND	6
4,7	UNION DE REPARACION 2" PVC	UND	30
4,8	UNION 3" DE REPARACION PVC	UND	18
4,9	UNION 4" DE REPARACION PVC	UND	12
4,1	UNION 6" DE REPARACION PVC	UND	6
4,11	UNION 8" DE REPARACION PVC	UND	4
4,12	HOJA DE SEGETAS	UND	30
4,13	LIMPIADOR PVC	12.ONZ	70
4,14	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	OCTAVO	70
4,15	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	50
4,16	TEFLON ALTA DENSIDAD 1 X 30 M	UND	60
4,17	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	50
4,18	SACOS DE FIBRA	UND	600
4,19	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	6
4,2	SILICONA INDUSTRIAL TRANSPARENTE	UND	6
4,21	MARCO DE SEGUETA	UND	2
4,22	SOLDAURA DE HIERRO	KG	6
4,23	TRITURADO	M3	24
4,24	ARENA	M3	36
4,25	CEMENTO	BULTO	60
4,26	LADRILLO T1	UND	200
4,27	ACELERANTE DE CONCRETO	GL	2
4,28	PALA CON CABO DE MADERA	UND	6
4,29	Disco de pulir	UND	6
4,3	Pintura TIPO1	CUÑETE	2
4,31	LLAVE TERMINAL 1/2	UND	10
4,32	VALVULA DE 2" RED WHITE	UND	6
4,33	BOMBILLO LED 30W		10
4,34	BOMBILLO LED 40 W		10
4,35	TIERRA DE RELLENO	MTS	12
4,36	ACEITE 20W50	CUARTO	6
4,37	ACEITE 2T	CUARTO	6
4,38	VALVULA DE 1" RED WHITE	UND	12
4,39	THINNER	GLN	6
4,4	CHEQUE BRONCE 2"	UND	3
4,41	CUCHILLA DE GUADAÑA	UND	6
4,42	MANGUERA DE RIEGO T.P.	MTS	100

ELABORÓ
Profesional en Sistemas de
Gestión

FECHA
14/02/2020

REVISÓ
Oficina Asesora Jurídica y
de Contratación

FECHA
14/02/2020

APROBÓ
Gerente

FECHA
24/02/2020



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 📧 @Piedecuestana_


📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

📧 @Piedecuestana_esp

Atención: 🕒

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 5 de 10

4,43	PINTURA ESMALTE	GLN	3
4,44	LLAVE BOLA DE 1" T.P,	UND	6
4,45	LLAVE DE BOLA DE 2" T.P.	UND	6

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los requerimientos técnicos, por lo que la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales y equipos para la ejecución del contrato, que sean compatibles con los materiales existentes. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los suministros generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del suministro. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) El contratista deberá obtener y contar con todos y cada uno de los materiales y elementos a efectos de evitar demora en la entrega previo requerimiento del supervisor. 11) Para la ejecución del objeto, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$106.686.600,00) (Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos), conforme a lo siguiente:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ACCESORIOS				
1,1	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	500	\$ 700,00	\$ 350.000,00
1,2	ADAPTADOR MACHO 3/4 PULGADA PVC	UND	50	\$ 1.100,00	\$ 55.000,00
1,3	ADAPTADOR MACHO 1 1/2 PULGADA PVC	UND	24	\$ 5.300,00	\$ 127.200,00
1,4	ADAPTADOR MACHO 2 PULGADA	UND	24	\$ 7.700,00	\$ 184.800,00
1,5	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	400	\$ 700,00	\$ 280.000,00
1,6	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PULGADA PVC	UND	50	\$ 1.200,00	\$ 60.000,00
1,7	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2 PULGADA PVC	UND	24	\$ 7.500,00	\$ 180.000,00
1,8	ADAPTADOR HEMBRA 2 PULGADAS	UND	12	\$ 13.200,00	\$ 158.400,00
1,9	BUJE REDUCTOR DE 1 A 1/2 PULGADA	UND	24	\$ 3.400,00	\$ 81.600,00
1,10	BUJE REDUCTOR DE 1 1/2 A 3/4	UND	24	\$ 6.500,00	\$ 156.000,00
1,11	BUJE REDUCTOR 2" A 1/2	UND	24	\$ 11.000,00	\$ 264.000,00
1,12	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1 1/2"	UND	24	\$ 11.000,00	\$ 264.000,00
1,13	BUJE REDUCTOR DE 3" A 2"	UND	24	\$ 47.500,00	\$ 1.140.000,00
1,14	CODO PVC 90° 1/2 PULGADA	UND	600	\$ 950,00	\$ 570.000,00
1,15	CODO PVC 90° 1 1/2 PULGADA	UND	24	\$ 10.500,00	\$ 252.000,00
1,16	CODO PVC 90° 2 PULGADAS	UND	12	\$ 16.000,00	\$ 192.000,00
1,17	CODO PVC 45° 1/2 PULGADAS	UND	400	\$ 1.500,00	\$ 600.000,00
1,18	CODO PVC 45° 2 PULGADAS	UND	24	\$ 17.400,00	\$ 417.600,00
1,19	TEE PVC DE 1/2"	UND	300	\$ 1.200,00	\$ 360.000,00
1,20	TEE PVC DE 1"	UND	12	\$ 3.800,00	\$ 45.600,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_esp
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa


1,21	TEE PVC 1 1/2 "	UND	12	\$ 13.500,00	\$ 162.000,00
1,22	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	500	\$ 650,00	\$ 325.000,00
1,23	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	12	\$ 3.800,00	\$ 45.600,00
1,24	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	12	\$ 5.900,00	\$ 70.800,00
1,25	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND	6	\$ 29.500,00	\$ 177.000,00
	TOTAL				\$ 6.518.600,00
2	TUBERIA				
2,1	TUBO 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND	48	\$ 30.500,00	\$ 1.464.000,00
2,2	TUBO 3/4" PVC X6 MT RDE 21	UND	12	\$ 39.500,00	\$ 474.000,00
2,3	TUBO 1" PVC X6 MT RDE 21	UND	12	\$ 53.000,00	\$ 636.000,00
2,4	TUBO 1 1/2 " XT MT RDE 21	UND	6	\$ 87.000,00	\$ 522.000,00
2,5	TUBO 2" PVC X6 MT RDE 21	UND	3	\$ 132.000,00	\$ 396.000,00
2,6	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	3	\$ 298.000,00	\$ 894.000,00
2,7	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	3	\$ 475.000,00	\$ 1.425.000,00
2,8	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	3	\$ 845.000,00	\$ 2.535.000,00
2,9	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	3	\$ 1.345.000,00	\$ 4.035.000,00
2,1	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	3	\$ 2.190.000,00	\$ 6.570.000,00
2,11	TUBO 12" PVC X6 MT RDE 21	UND	2	\$ 2.960.000,00	\$ 5.920.000,00
2,12	TUBO 14" PVC X6 MT RD 21	UND	1	\$ 3.670.000,00	\$ 3.670.000,00
2,13	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	6	\$ 399.000,00	\$ 2.394.000,00
2,14	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	4	\$ 555.500,00	\$ 2.222.000,00
2,15	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO INFRAESTRUCTURA	UND	2	\$ 865.000,00	\$ 1.730.000,00
	TOTAL				\$ 34.887.000,00
3	COLLARINES				
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	12	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	24	\$ 14.200,00	\$ 340.800,00
3,3	COLLARIN DE 2 *3/4	UND	6	\$ 14.200,00	\$ 85.200,00
3,4	COLLARIN DE 4" 3/4	UND	12	\$ 28.500,00	\$ 342.000,00
3,5	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	12	\$ 28.500,00	\$ 342.000,00
3,6	COLLARIN DE 6* 1/2	UND	6	\$ 34.000,00	\$ 204.000,00
3,7	COLLARIN DE 8* 1	UND	6	\$ 78.000,00	\$ 468.000,00
	TOTAL				\$ 2.094.000,00
4	VARIOS				
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND	130	\$ 36.000,00	\$ 4.680.000,00
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND	450	\$ 35.500,00	\$ 15.975.000,00
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	24	\$ 48.000,00	\$ 1.152.000,00
4,4	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1 1/2 PULGADA	UND	6	\$ 199.000,00	\$ 1.194.000,00
4,5	REGISTRO CORTE METALICO HH 1 PULGADA	UND	6	\$ 95.000,00	\$ 570.000,00
4,6	LLAVE DE BOLA DE 1 PULGADA	UND	6	\$ 68.000,00	\$ 408.000,00
4,7	UNION DE REPARACION 2" PVC	UND	30	\$ 38.000,00	\$ 1.140.000,00
4,8	UNION 3" DE REPARACION PVC	UND	18	\$ 66.000,00	\$ 1.188.000,00
4,9	UNION 4" DE REPARACION PVC	UND	12	\$ 97.000,00	\$ 1.164.000,00
4,1	UNION 6" DE REPARACION PVC	UND	6	\$ 220.000,00	\$ 1.320.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 7 de 10

4,11	UNION 8" DE REPARACION PVC	UND	4	\$ 365.000,00	\$ 1.460.000,00
4,12	HOJA DE SEGETAS	UND	30	\$ 7.000,00	\$ 210.000,00
4,13	LIMPIADOR PVC	12 ONZ	70	\$ 35.000,00	\$ 2.450.000,00
4,14	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	OCTAVO	70	\$ 68.000,00	\$ 4.760.000,00
4,15	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	50	\$ 95.000,00	\$ 4.750.000,00
4,16	TEFLON ALTA DENSIDAD 1 X 30 M	UND	60	\$ 11.000,00	\$ 660.000,00
4,17	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	50	\$ 1.500,00	\$ 75.000,00
4,18	SACOS DE FIBRA	UND	600	\$ 1.500,00	\$ 900.000,00
4,19	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	6	\$ 39.000,00	\$ 234.000,00
4,2	SILICONA INDUSTRIAL TRANSPARENTE	UND	6	\$ 22.000,00	\$ 132.000,00
4,21	MARCO DE SEGUETA	UND	2	\$ 49.000,00	\$ 98.000,00
4,22	SOLDAURA DE HIERRO	KG	6	\$ 24.000,00	\$ 144.000,00
4,23	TRITURADO	M3	24	\$ 103.000,00	\$ 2.472.000,00
4,24	ARENA	M3	36	\$ 95.000,00	\$ 3.420.000,00
4,25	CEMENTO	BULTO	60	\$ 37.500,00	\$ 2.250.000,00
4,26	LADRILLO T1	UND	200	\$ 1.000,00	\$ 200.000,00
4,27	ACELERANTE DE CONCRETO	GL	2	\$ 135.000,00	\$ 270.000,00
4,28	PALA CON CABO DE MADERA	UND	6	\$ 60.000,00	\$ 360.000,00
4,29	Disco de pulir	UND	6	\$ 15.000	\$ 90.000,00
4,3	Pintura TIPO1	CUÑETE	2	\$ 390.000	\$ 780.000,00
4,31	LLAVE TERMINAL 1/2	UND	10	\$ 38.000	\$ 380.000,00
4,32	VALVULA DE 2" RED WHITE	UND	6	\$ 300.000	\$ 1.800.000,00
4,33	BOMBILLO LED 30W		10	\$ 55.000	\$ 550.000,00
4,34	BOMBILLO LED 40 W		10	\$ 75.000	\$ 750.000,00
4,35	TIERRA DE RELLENO	MTS	12	\$ 75.000	\$ 900.000,00
4,36	ACEITE 20W50	CUARTO	6	\$ 28.000	\$ 168.000,00
4,37	ACEITE 2T	CUARTO	6	\$ 25.000	\$ 150.000,00
4,38	VALVULA DE 1" RED WHITE	UND	12	\$ 120.000	\$ 1.440.000,00
4,39	THINNER	GLN	6	\$ 28.000	\$ 168.000,00
4,4	CHEQUE BRONCE 2"	UND	3	\$ 180.000	\$ 540.000,00
4,41	CUCHILLA DE GUADAÑA	UND	6	\$ 15.000	\$ 90.000,00
4,42	MANGUERA DE RIEGO T.P.	MTS	100	\$ 3.800	\$ 380.000,00
4,43	PINTURA ESMALTE	GLN	3	\$ 95.000	\$ 285.000,00
4,44	LLAVE BOLA DE 1" T.P.	UND	6	\$ 70.000	\$ 420.000,00
4,45	LLAVE DE BOLA DE 2" T.P.	UND	6	\$ 110.000	\$ 660.000,00
	TOTAL				\$ 63.187.000,00
	TOTAL				\$ 106.686.600,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los suministros de ferretería entregados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

los CDP'S No. 22A00526 y 22L00551 de fecha 08 de agosto de 2022, expedida la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** Cuatro (04) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la


ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 9 de 10

caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES;** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES;** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD;** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 ✉ Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 📧 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📧 @Piedecuestana_esp

Atención: 🕒
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

143-2022



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
Versión: 2.0
Página 10 de 10

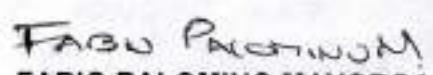
laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 19 de AGO de 2022.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


FABIO PALOMINO MAYORGA
 CC No. 1.098.611.552 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero – CPS-007-2022
 Revisó: Aspecto técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cámara II # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa